

Evaluación del Desempeño de los Directivos de UGEL 2023-2024

Fichas técnicas de los criterios de la Dimensión Resultados de la gestión en el ejercicio del cargo

(Adaptado del anexo 2 de la norma técnica)

CRITERIO 1: ATENCIÓN OPORTUNA DE CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR REPORTADOS EN EL PORTAL SÍSEVE

Nombre del indicador: Porcentaje de casos de violencia escolar reportados en el Portal SíseVe que son atendidos de manera oportuna de acuerdo al protocolo que corresponda

Área del Minedu responsable de la medición	Dirección de Gestión Escolar (DIGE) de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar
Área del Minedu a cargo del sistema de información	Dirección de Gestión Escolar (DIGE) de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar
Cargo al que aplica al criterio	Director de UGEL Jefe del área de gestión pedagógica
Tipo de UGEL	UGEL ejecutora UGEL operativa
Base normativa	<ul style="list-style-type: none">• Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento, que establecen las diferentes actuaciones y las sanciones a imponerse sobre determinados actos de los docentes, según la naturaleza de la falta cometida.• Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado por el Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, que establecen el régimen disciplinario y procedimiento sancionador a todos los servidores y ex servidores de los regímenes comprendidos en los Decretos Legislativos N.° 276, N.° 728 y N.° 1057, así como a los auxiliares de educación, incluidos los contratados, según el artículo 228 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.• Decreto Supremo N.° 004-2018-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes”.• Resolución Ministerial N.° 274-2020-MINEDU, actualización del “Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes”.• Resolución Ministerial N.° 271-2021-MINEDU, que aprueba la actualización del “Plan de trabajo para la implementación de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes”, para el periodo 2021-2022.• Resolución Viceministerial N.° 262-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la

	<p>administración y el uso del Portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución Viceministerial N.° 289-2020-MINEDU, que modifica la definición "Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes" contenida en la quinta viñeta del apartado 5 "Glosario de términos" de la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la administración y el uso del portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada" aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 262-2019-MINEDU; e incorpora en la referida Norma Técnica las disposiciones contenidas en el Anexo 1 de dicha RVM. • Resolución Viceministerial N.° 005-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Estrategia para el fortalecimiento de la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada”. • Decreto Supremo N.° 013-2022-MINEDU, que aprueba “Los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica”.
--	---

Definición del indicador

Mide el porcentaje de casos de violencia escolar de la jurisdicción de la UGEL reportados en el Portal SíseVe en el año 2023 que han sido atendidos de manera oportuna.

Se considera atención oportuna al registro en el Portal SíseVe de la última tarea¹ realizada para la atención del caso de violencia escolar reportado, dentro del plazo establecido y de acuerdo al protocolo que corresponda.

El registro en el Portal SíseVe de las tareas realizadas para la atención de los casos de violencia reportados es realizado por el responsable de convivencia escolar de la IE.

Para valorar el cumplimiento de este criterio, se considera el estado de la atención indicado en el Portal SíseVe (atención oportuna o atención inoportuna), según los plazos establecidos de todos los casos registrados en la jurisdicción durante el año 2023 (desde el 1 de enero al 31 de diciembre).

Cálculo del indicador

<p>Cantidad de casos de violencia escolar atendidos de manera oportuna en 2023</p> <p>-----</p> <p>Cantidad total de casos de violencia escolar reportados en el Portal SíseVe en 2023</p>
--

¹ Acciones para la atención de casos en la IE: Son las tareas adoptadas por la IE para atender los casos de violencia escolar de acuerdo a la Resolución Ministerial N.° 274-2020-MINEDU, la cual actualiza el Anexo 3: "Protocolos para la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes", contenidos en los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes, los cuales fueron aprobados por el Decreto Supremo N.° 004-2018-MINEDU. Corresponde al administrador del Portal SíseVe de la IE registrar dichas tareas en la plataforma, según la Resolución Viceministerial 262-2019-MINEDU, que aprueba las Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada.

Si del resultado del cálculo del indicador se obtiene un número decimal, éste no se redondea ni se trunca.

Consideraciones para la determinación del numerador:

Para el cálculo del numerador, se tomará en consideración la cantidad de casos de violencia escolar reportados en el Portal SíseVe en la jurisdicción de la UGEL desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2023, cuya atención ha sido oportuna. Se debe considerar que, de acuerdo al tipo de violencia y a los actores involucrados en ésta, corresponde la aplicación de determinado protocolo de atención, según la Resolución Ministerial N. ° 274-2020-MINEDU. Cada protocolo establece un conjunto de tareas y los plazos en los que éstas deben ser atendidas. La atención se considera oportuna cuando la última tarea registrada en el Portal SíseVe ha sido atendida en el plazo establecido para ésta. Caso contrario, se considera que la atención ha sido inoportuna. Algunos casos podrán ser excluidos por duplicidad o anulación, de acuerdo con la normativa vigente.

La fecha válida para medir la atención oportuna de los casos es aquella en la que se realizó la tarea y que se encuentra en el archivo que se adjunta como sustento, la misma que podría o no, coincidir con la fecha del registro.

Consideraciones para la determinación del denominador:

En el denominador se considerarán todos los casos de violencia escolar de la jurisdicción de la UGEL que hayan sido reportados en el Portal SíseVe desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Ámbito de aplicación

- Tipo de servicio educativo: Educación Básica Regular (EBR), Educación Intercultural Bilingüe (EIB), Educación Básica Especial (EBE) y Educación Básica Alternativa (EBA)
- Tipo de IE: Polidocente, Multigrado y Unidocente

Unidad de medida

La unidad de medida son los casos de violencia escolar reportados en el Portal SíseVe en el ámbito de la jurisdicción de cada UGEL.

Excepciones

Se excluyen aquellas UGEL que no presenten casos de violencia escolar reportados en el Portal SíseVe desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Medio de verificación

Reporte de atención oportuna generado a partir de la información del Portal SíseVe

Valor requerido para la determinación del cumplimiento del criterio

80 % casos de violencia escolar reportados en el Portal SíseVe que son atendidos de manera oportuna de acuerdo al protocolo que corresponda.

Para determinar si se cumple o no el criterio, se compara el valor requerido con el valor obtenido en el cálculo del indicador.

Periodo de medición

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Consideraciones complementarias

Sobre el valor requerido para la determinación del cumplimiento del criterio

De acuerdo con la información histórica que se dispone, se ha identificado que el promedio a nivel nacional del indicador “Porcentaje de casos de violencia escolar reportados en el Portal SíseVe que son atendidos de manera oportuna”, durante los años 2020, 2021 y 2022, ha alcanzado los siguientes valores: 72,94%; 91,8% y 79,8%, respectivamente. Así también, de acuerdo con los compromisos sectoriales asumidos por el Ministerio de Educación en los instrumentos de política para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se ha planteado lo siguiente:

- En la Política Nacional Multisectorial para las niñas, niños y adolescentes al 2030, se planteó como logro esperado el 70% de casos reportados en el Portal SíseVe que son atendidos de manera oportuna.
- En el Plan Nacional Multisectorial de Salud, se planteó como línea base y logro esperado para el 2023 el 80% de casos reportados en el Portal SíseVe que son atendidos de manera oportuna.